59

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Acuerdo 11127 del 12 de octubre de 2018.)
Bogotá D.C., 11 JUN 2020
Expediente: 2019-00104.

En virtud de lo previsto en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1). BANCO POPULAR S.A. a través de apoderada judicial, presentó demanda contra HARLYNSON RODRÍGUEZ RUBIO para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (fl. 11).

2). En auto del 18 de febrero de 2019 se libró la orden de apremio (fl. 16), de la cual el demandado se notificó conforme al artículo 293 y 108 del CGP, a quien se le designó curado ad litem, el cual contestó la demanda sin presentar excepciones de fondo.

3. Como base del recaudo ejecutivo se aportó el pagaré visto a folio 10 que reúne las exigencias previstas en los artículos 621 y 709 del C.Co y 422 del Código General del Proceso, para que preste mérito ejecutivo.

Teniendo en cuenta que no existen excepciones que resolver, este despacho procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del CGP,

Por lo discurrido el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución conforme al mandamiento de pago librado. (Fl. 16)

SEGUNDO: ORDÉNESE la práctica de liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO: DECRETESE el avalúo y el posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que con posterioridad llegaren a ser objeto de medidas cautelares.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense. Fíjese como agencias en derecho la suma de $ 1'000.000

Escaneado con CamScanner

10

QUINTO: REMITIR el expediente una vez ejecutoriado el presente proveído a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta capital, en virtud del Acuerdo N°PSAA13-9984, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES

JUEZ

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, hoy JUZGADO 62 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 34 de fecha 12 JUN 2020

JANNETH RODRÍGUEZ PIÑEROS

Secretaria

MP

Escaneado con CamScanner